



CONVENIO DE COLABORACIÓN Y APOYO ECONÓMICO QUE CELEBRA EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA REPRESENTADO POR LA MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, PRESIDENTA MUNICIPAL DE CHIHUAHUA, LIC. CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, MTRA. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ, TESORERA MUNICIPAL, LIC. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ, OFICIAL MAYOR, MTRA. MARÍA ANGÉLICA GRANADOS TRESPALACIOS, DIRECTORA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TURÍSTICO, C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN, REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”; Y LA C. CLAUDIA ELENA MANRÍQUEZ GARDEA EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE TRANSFORMACIÓN DELEGACIÓN CHIHUAHUA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “CANACINTRA”, ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE IDENTIFICARÁN COMO “LAS PARTES”, LAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

1. Mediante escrito de fecha 11 de septiembre de 2018, “**CANACINTRA**” expuso a “**EL MUNICIPIO**”, que se encuentran organizando el evento “**EXPO INDUSTRIAL 2018**”, con el objetivo de generar vínculos de proveeduría entre las empresas industriales de diversos sectores y tamaños; que el evento se llevaría a cabo en el mes de octubre del año en curso en el Centro de Convenciones y Exposiciones de Chihuahua; que los componentes con los que contarían, serían conferencias, exposiciones, centro de negocios, networking especializado, éste último con el fin de generar vinculaciones entre empresarios, emprendedores, academia y centros de investigación; que se encuentran convencidos que el desarrollo de este proyecto viene a fortalecer y potenciar las capacidades empresariales de la industria chihuahuense, solicitando por ello el apoyo económico del H. Municipio de Chihuahua para subsidiar la participación de 20 empresas, instituciones y/o asociaciones especializadas que puedan generar un impacto en el desarrollo

Esta hoja forma parte integrante del Convenio de Colaboración y Apoyo Económico que celebra “El Municipio de Chihuahua” y la “Cámara Nacional de la Industria de Transformación (CANACINTRA)”, que se formaliza en la Ciudad y Estado de Chihuahua, México, el día 05 de octubre de 2018.

económico del Municipio, además de apoyar a 8 emprendedores de alto impacto; concluyendo que el apoyo total solicitado para la atención a los beneficiarios fuera de \$240,000.00 (Doscientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.).

2. La Dirección de Desarrollo Económico y Turístico manifiesta que dentro de sus facultades conforme al artículo 90 fracciones II, IV, VI y X del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, se encuentran el fomentar e impulsar las actividades industriales, comerciales, de servicios y turísticas en el Municipio; promover ante los inversionistas la creación de empresas en el Municipio; promover la inversión en el Municipio de Chihuahua; y promover la celebración de convenios y acuerdos de colaboración, y apoyo con entidades de la administración pública de los tres niveles, con instituciones del sector social, así como de la iniciativa privada en las materias de su ámbito de competencia; lo que sustenta la celebración del presente Convenio base las siguientes:

DECLARACIONES:

I. DECLARA "EL MUNICIPIO":

I.1. Que de conformidad con los Artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 numeral 18, 126 y 131 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como los artículos 8 y 11 fracción XVIII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, los cuales son la base de su organización territorial, política y administrativa.

I.2. Que sus representantes gozan de las facultades para suscribir y obligarse mediante el presente Convenio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29 fracciones XII y XXXIX, 33 fracción IV, V y XIII, 35 fracción II, 60 fracciones I, II y III, 63 fracción XV, 64 fracción XI y XIII, 66 fracción II y XV del Código Municipal del Estado de Chihuahua; así como el artículo 4º, 5º, 10º, 21, 29 fracción I, II, XXV, 36 fracción I y X, 42 fracción I, XXI, 90 fracción II, IV, VI y X del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua.

I.3. Que la **Mtra. María Eugenia Campos Galván**, acredita su carácter y personalidad mediante la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección de Ayuntamiento expedida por el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, el día 13 de julio de 2018, como el Acta de Sesión Solemne 08/18, del H. Ayuntamiento de Chihuahua de fecha 10 y 11 de septiembre 2018.

Esta hoja forma parte integrante del Convenio de Colaboración y Apoyo Económico que celebra "El Municipio de Chihuahua" y la "Cámara Nacional de la Industria de Transformación (CANACINTRA)", que se formaliza en la Ciudad y Estado de Chihuahua, México, el día 05 de octubre de 2018.

I.4. Que el **Lic. César Gustavo Jáuregui Moreno**, acredita su carácter de Secretario del H. Ayuntamiento, mediante nombramiento expedido a su favor el día 10 de septiembre de 2018, por la Mtra. María Eugenia Campos Galván, Presidenta Municipal de Chihuahua.

I.5. Que la **Mtra. Aída Amanda Córdova Chávez**, acredita su carácter de Tesorera Municipal, mediante nombramiento expedido a su favor el día 10 de septiembre de 2018, por la Mtra. María Eugenia Campos Galván, Presidenta Municipal de Chihuahua.

I.6. Que el **Lic. José de Jesús Granillo Vázquez**, Oficial Mayor, acredita el carácter con el que comparece al presente acto, mediante el nombramiento expedido a su favor en fecha 10 de septiembre de 2018, por la Mtra. María Eugenia Campos Galván, Presidenta Municipal de Chihuahua.

I.7. Que la **Mtra. María Angélica Granados Trespalacios**, Directora De Desarrollo Económico y Turístico, acredita el carácter con el que comparece al presente acto, mediante el nombramiento expedido a su favor en fecha 10 de septiembre de 2018, por la Mtra. María Eugenia Campos Galván, Presidenta Municipal de Chihuahua.

I.8. Que el **C.P. Carlos David Orozco Chacón**, Regidor Presidente de la Comisión de Hacienda y Planeación, acredita su carácter según Constancia de Mayoría y Validez de la Elección del H. Ayuntamiento, expedida por el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, el día 13 de julio de 2018, como la Toma de Protesta en Sesión Solemne No. 08/18, del H. Ayuntamiento de Chihuahua, de fecha 10 y 11 de septiembre 2018.

I.9. Que cuenta con los recursos, solvencia y liquidez suficientes y necesarios para dar cumplimiento a las obligaciones que contrae, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables con cargo a la cuenta presupuestal **01 52431050002 999999 04 04041 131 000 02F0201 44502 1 4 GCAM 000**, de fecha 19 de septiembre de 2018, bajo el nombre del proyecto: Convenio con **CANACINTRA** para evento Expo Industrial 2018, por la cantidad de **\$240,000.00 M.N. (doscientos cuarenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional)**.

I.9. Que señala como domicilio legal para los efectos del presente instrumento legal, el ubicado en la Calle Paseo Bolívar Número 101, esquina con la

Avenida Independencia, Código Postal 31000, de la Zona Centro, en esta Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, México.

II. DECLARA “CANACINTRA”:

II.1. Que acredita su personalidad mediante la exhibición de la escritura número 13,982, de fecha 08 de enero de 1942, otorgada ante la fe del Licenciado Rafael del Paso, Notario Público Número 48, en ejercicio para la Ciudad de México, el cual recibió para su protocolización el Acta Constitutiva celebrada con fecha 05 de diciembre de 1941, por la Cámara Nacional de la Industria de Transformación, como el Proyecto de Estatutos, el cual protocolizó y autorizó el 12 de enero de 1942, registrado en la sección cuarta en el libro 63 de sociedades y organizaciones civiles a fojas 76, bajo el numeral 135, boleta 40,714, en la Ciudad de México Distrito Federal; además con la exhibición de la escritura pública Número 55,644, de fecha 1º de febrero de 2006, establecida en el volumen 1,014, ante el Licenciado Leonardo Alfredo Beltrán Baldares, Notario Público Número Noventa y Seis, en ejercicio para el Estado de México, donde obra primer testimonio, segundo en su orden que contiene protocolización del Acta de Asamblea General extraordinaria de la Cámara de la Industria de Transformación, en la cual constan que iniciaron los trabajos.

II.2. Que es una institución de interés público, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propio, constituida en los términos del artículo 4 de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, encontrándose la Delegación Chihuahua autorizada por la Secretaria de Comercio y Fomento Industrial, según consta en el oficio número 411.22, expediente 411.22/338 de fecha 11 de diciembre de 1944, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

II.3. Que de acuerdo con el artículo 7º de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, tiene por objeto entre otros representar, promover y defender los intereses generales del comercio, los servicios, el turismo, o de la industria según corresponda, así como como actividades generales de la economía nacional anteponiendo el interés público sobre el privado.

II.4. Que en fecha 20 de diciembre del año 1996, fue publicada la nueva Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones; los Estatutos de la Cámara Nacional de la Industria de la Transformación conforme a la nueva Ley, los cuales fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación en fecha 12 de diciembre de 1996.

Esta hoja forma parte integrante del Convenio de Colaboración y Apoyo Económico que celebra “El Municipio de Chihuahua” y la “Cámara Nacional de la Industria de Transformación (CANACINTRA), que se formaliza en la Ciudad y Estado de Chihuahua, México, el día 05 de octubre de 2018.

II.5. Que la **C. Claudia Elena Manríquez Gardea**, Presidenta y Representante Legal de **"CANACINTRA"**, cuenta con las facultades aptas y suficientes para obligar a su representada en los términos del presente Convenio, acreditando éste carácter, con la exhibición de la escritura pública Número 167,384, libro 3732, de fecha 14 de mayo de 2018, ante la fe del Lic. Salvador Godínez Viera, Notario Público Número 42 de la Ciudad de México donde se otorga el Poder General.

De igual manera manifiesta que su cargo a la fecha no le ha sido revocado ni modificado en forma alguna y que le permite comparecer a la celebración del presente instrumento legal.

II.6. Que se encuentra debidamente inscrita ante el Servicio de Administración Tributaria, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo la Cédula de Identificación Fiscal, Constancia de Situación Fiscal de fecha 23 de diciembre de 1944, bajo el Registro Federal de Contribuyentes y Homoclave **CNI411205LY2**, encontrándose al corriente de sus impuestos y demás contribuciones que le han correspondido de conformidad con la legislación fiscal vigente y aplicable.

II.7. Que solicita a **"EL MUNICIPIO"** el apoyo económico por la cantidad de \$240,000.00 (Doscientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.) para llevar a cabo el evento **"EXPO INDUSTRIAL 2018"**.

II.8. Que designa la **Lic. Claudia Elena Manriquez Gardea** como enlace y encargado de vigilar e intervenir en todo aquello que se vea relacionado con el cumplimiento del presente Convenio.

II.9. Que señala como domicilio legal para los efectos del presente instrumento legal, el ubicado en la Avenida Cuauhtémoc Número 1800, de la Zona Centro, en esta Ciudad y Estado de Chihuahua, México.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

III.1. Que expuesto lo anterior se reconocen mutuamente la personalidad jurídica que ostentan y con la cual comparecen a celebrar y suscribir el presente instrumento legal, manifestando que en la emisión de su voluntad no medía dolo, error, mala fe, o vicio alguno del consentimiento, motivo por el cual expresan su intención de sujetar el mismo al tenor de las siguientes:

Esta hoja forma parte integrante del Convenio de Colaboración y Apoyo Económico que celebra "El Municipio de Chihuahua" y la "Cámara Nacional de la Industria de Transformación (CANACINTRA)", que se formaliza en la Ciudad y Estado de Chihuahua, México, el día 05 de octubre de 2018.

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO: El objeto del presente instrumento legal, es el apoyo económico que otorga y concede única y exclusivamente como patrocinador **"EL MUNICIPIO"** a favor de **"CANACINTRA"**, para apoyar la participación de 20 (veinte) empresas, y 8 (ocho) emprendedores de alto impacto en el evento **"EXPO INDUSTRIAL 2018"**.

SEGUNDA. APORTACIÓN ECONÓMICA: **"EL MUNICIPIO"** para el cumplimiento del objeto del presente Convenio aporta como apoyo económico y solo como patrocinador la cantidad de **\$240,000.00 (Doscientos cuarenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional)**, cantidad que le será entregada a **"CANACINTRA"** en cheque expedido a nombre de esta en una sola exhibición, y para abono en cuenta bancaria, la cual lo destinará exclusivamente para el objeto del presente Convenio previa entrega del recibo correspondiente que reúna los requisitos fiscales previstos por la legislación vigente emitido a favor del Municipio de Chihuahua, ubicado en Calle Mina Número 408, de la Zona Centro, Código Postal Número 31000, en esta Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, México, con Registro Federal de Contribuyentes **MCI-651010-V22**.

TERCERA. OBLIGACIONES DE "CANACINTRA"

- a) Llevar el control y registro contable de las erogaciones que se hayan realizado, y la documentación que se generó por su aplicación; así mismo elaborar un informe acerca de la aplicación del recurso y de las actividades, mismo que deberá enviar a la Dirección de Desarrollo Económico y Turístico a más tardar el **3 de diciembre del 2018**.
- b) Incluir el logotipo de **"EL MUNICIPIO"** en todo el material impreso y digital de promoción que utilice.
- c) Soportar fiscalmente los gastos y presentarlos ante la Dirección de Desarrollo Económico y Turístico, a más tardar el **03 de diciembre del 2018**.

CUARTA. ENLACE: Para el seguimiento y supervisión de las acciones materia del presente Convenio, se nombran como responsables:

Por "EL MUNICIPIO": Mtra. María Angélica Granados Trespalacios, Directora de Desarrollo Económico y Turístico, o la persona que designe,

Esta hoja forma parte integrante del Convenio de Colaboración y Apoyo Económico que celebra "El Municipio de Chihuahua" y la "Cámara Nacional de la Industria de Transformación (CANACINTRA)", que se formaliza en la Ciudad y Estado de Chihuahua, México, el día 05 de octubre de 2018.

Por **"CANACINTRA"**: C. Claudia Elena Manriquez Gardea, Presidenta y Representante legal Delegación Chihuahua.

QUINTA. REINTEGRO DEL RECURSO: "LAS PARTES" convienen en que el recurso se otorga bajo la condición de destinarlo al cumplimiento del objeto contenido en la Cláusula Primera de este Convenio, lo anterior en la inteligencia que de no cumplirse a cabalidad, **"EL MUNICIPIO"** podrá exigir el reintegro de la suma total aportada, más sus respectivos intereses, actualizada conforme al factor previsto en el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, relativo al Índice Nacional de Precios al Consumidor, a través del procedimiento coactivo de ejecución de Tesorería Municipal, salvo que este haya sido ejercido y comprobado en los términos aquí referidos, en cuyo caso se reintegrará el monto no ejercido.

SEXTA. INFORME: "CANACINTRA" a más tardar el día **03 de diciembre del 2018**, presentará a **"EL MUNICIPIO"** un informe por escrito con los logros obtenidos con la realización del objeto del presente Convenio, ante la Dirección de Desarrollo Económico y Turístico, así como a proporcionar la documentación comprobatoria que reúna los requisitos legales aplicables y que sirva para justificar que el apoyo económico otorgado se aplicó exclusivamente en el cumplimiento del objeto del recurso contenido en la Cláusula Primera del presente instrumento legal.

SÉPTIMA. VIGENCIA: El presente Convenio entra en vigor a partir de la fecha de su firma, y concluyen sus efectos el día **03 de diciembre de 2018**.

OCTAVA. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA: "EL MUNICIPIO" a través de la Dirección de Desarrollo Económico y Turístico, vigilará y supervisará que se haya cumplido con el objeto mencionado en la Cláusula Primera de este Convenio, por lo que podrá solicitar por escrito a **"CANACINTRA"** los informes necesarios y la documentación comprobatoria del gasto, así mismo le permitirá a su personal la práctica de visitas y revisiones, todo con el objeto de acreditar el cumplimiento de los compromisos contraídos y de los logros obtenidos con la realización del objeto del presente instrumento legal.

NOVENA. RESCISIÓN: En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por **"CANACINTRA"**, **"EL MUNICIPIO"** exigirá la restitución del recurso aportado con sus respectivos intereses, actualizada conforme al factor previsto en el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, relativo al Índice Nacional de Precios al Consumidor, a través del Procedimiento

Esta hoja forma parte integrante del Convenio de Colaboración y Apoyo Económico que celebra "El Municipio de Chihuahua" y la "Cámara Nacional de la Industria de Transformación (CANACINTRA)", que se formaliza en la Ciudad y Estado de Chihuahua, México, el día 05 de octubre de 2018.

Coactivo de Ejecución de Tesorería, salvo que este haya sido ejercido y comprobado en los términos aquí referidos, en cuyo caso se reintegrará el monto no ejercido.

DÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA: “LAS PARTES” acuerdan que podrán dar por terminado anticipadamente el presente Convenio por causas de fuerza mayor, caso fortuito y/o por así convenir a sus intereses, para tales efectos bastará un escrito de cualquiera de “LAS PARTES” especificando las causas de la terminación, y que se notifique con un plazo de mínimo cinco días naturales anteriores a la fecha señalada para la terminación anticipada.

DÉCIMA PRIMERA. CANCELACIÓN DE LA APORTACIÓN: “EL MUNICIPIO” se reserva el derecho de pedir la devolución del apoyo económico además de la hipótesis contenida en la Cláusula que antecede, en los siguientes casos:

1. Cuando “**CANACINTRA**” no respete las cláusulas del presente Convenio, total o parcialmente.
2. Cuando “**CANACINTRA**” suspenda sin causa justificada el uso de la aportación otorgada por “**EL MUNICIPIO**”.
3. Cuando “**CANACINTRA**” se disuelva, liquide, o entre en suspensión de actividades.
4. Cuando “**CANACINTRA**” incurra en algún ilícito que perjudique la imagen pública de “**EL MUNICIPIO**”.

En caso de que sea “**CANACINTRA**” quien solicite la terminación anticipada, esta deberá reintegrar a “**EL MUNICIPIO**” el 100% del recurso aportado con los intereses mencionados en la Cláusula Quinta del presente instrumento legal, salvo que este haya sido ejercido y comprobado en los términos aquí referidos, en cuyo caso se reintegrará el monto no ejercido.

DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD: “LAS PARTES” se obligan expresamente a mantener con el carácter de confidencial la totalidad de la información pasada, presente y futura que se relacione con este instrumento legal, otorgándole para tal efecto dicho carácter al ser revelada a cualquier persona física o moral.

La parte que reciba la información confidencial, deberá limitar el acceso a la misma a sus representantes o empleados, mismos que bajo causa justificada y razonable llegaren a solicitar acceso a tal información, en dichos supuestos **"LAS PARTES"** deberán hacer partícipes y obligados solidarios con respecto a las obligaciones de confidencialidad acordadas a los sujetos a los que se revele la información confidencial.

Para efectos de la presente Cláusula no será considerada como información confidencial:

1. La información que hubiera sido legítimamente conocida y obtenida por la parte receptora con anterioridad a la suscripción de este Convenio;
2. La información que sea a la fecha, o en el futuro considerada del dominio público, siempre y cuando tal consideración no derive del incumplimiento de alguna de **"LAS PARTES"** de lo estipulado en esta Cláusula, o;
3. La información que deba ser revelada conforme a derecho por mandato administrativo o judicial emitido por las autoridades competentes, incluyendo aquélla que **"EL MUNICIPIO"** deba revelar al público en general atendiendo a los Principios de Transparencia y Acceso a la Información Pública contemplados principalmente por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, entre otras disposiciones legales aplicables.

"LAS PARTES" convienen que la vigencia de las obligaciones contraídas por virtud de la presente Cláusula subsistirá indefinidamente, incluso después de terminada la vigencia de este instrumento legal.

En caso de incumplimiento, **"LAS PARTES"** se reservan expresamente las acciones que conforme a derecho les correspondan, tanto administrativas como judiciales, a fin de reclamar las indemnizaciones conducentes por los daños y perjuicios causados, así como la aplicación de las sanciones a que haya lugar.

DÉCIMA TERCERA. ENTIDADES SEPARADAS: Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento legal, deberá interpretarse en el sentido de que **"LAS PARTES"** han constituido alguna relación de sociedad, o

asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

DÉCIMA CUARTA. AVISOS, NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES: “LAS PARTES” convienen que cualesquier aviso, notificaciones o comunicaciones que sea necesario dar a la otra deberá elaborarse por escrito en los domicilios que han establecido “LAS PARTES” en el presente Convenio, así como con las personas precisadas como enlaces.

El envío de dichos documentos podrá efectuarse por:

1. Por mensajería simple entregada en propia mano, o por correo registrado, ambos con acuse de recibo, o por cualquier medio electrónico.

“LAS PARTES” convienen de igual forma, que los avisos, notificaciones y comunicaciones efectuadas con relación al presente instrumento legal, surtirán los efectos respectivos el día de su recepción, en caso de que dichas misivas incluyan algún tipo de término, el mismo comenzará a correr al día siguiente en que se confirme su recepción, independientemente de que sea hábil o inhábil.

DÉCIMA QUINTA. RELACIÓN LABORAL: Queda expresamente convenido en el presente instrumento legal, que no existirá ningún vínculo, o relación laboral entre “LAS PARTES”, por lo que manifiestan ser los patrones de sus propios trabajadores y empleados en cumplimiento a la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable, siendo las únicas responsables por lo que respecta a obligaciones laborales o de seguridad social, consecuentemente “LAS PARTES” se obligan a liberarse de cualquier responsabilidad laboral, o de seguridad social que pudiera imputárselas en contravención a esta Cláusula con relación a sus respectivos trabajadores y empleados.

DÉCIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD: “CANACINTRA” se obliga a responder de la aplicación de los recursos financieros para los fines previstos en el presente instrumento legal, debiendo tener disponible la documentación que ampare la comprobación y justificación de los gastos que se realicen, así mismo, “EL MUNICIPIO” y/o cualquier otro ente fiscalizador tendrá derecho en cualquier momento de notificar a “CANACINTRA” la auditoría sobre el apoyo económico objeto del presente Convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA. MODIFICACIONES: El presente Convenio podrá ser modificado, o adicionado de común acuerdo por **"LAS PARTES"**, previamente a la fecha de vencimiento del mismo mediante la modificación, o adhesión que deberá constar por escrito y ser firmada por los representantes debidamente acreditados de cada una de **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA OCTAVA. INVALIDEZ: En caso de que alguna cláusula del presente instrumento legal sea declarada inválida por alguna autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

DÉCIMA NOVENA. CESIÓN DE DERECHOS: **"CANACINTRA"** no podrá ceder a terceros los derechos y obligaciones derivados de este Convenio sin el previo consentimiento por escrito otorgado por **"EL MUNICIPIO"**.

VIGÉSIMA. ENCABEZADOS: Los encabezados de cada una de las cláusulas del presente Convenio serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual, es únicamente el texto expreso de cada cláusula el que se considera para propósitos de determinar obligaciones de cada parte de conformidad con el presente instrumento legal.

VIGÉSIMA PRIMERA. INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS: En caso que alguna de las cláusulas sea declarada inválida por la autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

VIGÉSIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN: El presente instrumento legal es producto de la buena fe, por lo que en caso de suscitarse duda o discrepancia respecto a la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, así como de todo aquello que no esté estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** lo resolverán de común acuerdo; empero, en caso de no resolverse la controversia **"LAS PARTES"** se someten desde este momento a la jurisdicción y competencia única y exclusivamente de los Tribunales de la Ciudad y Estado de Chihuahua, México, renunciando a cualquier órgano jurisdiccional que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro, y/o por cualquier otra causa.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN Y APOYO ECONÓMICO, Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD AL CALCE Y AL MARGEN DE CADA UNA DE SUS HOJAS EN CUATRO

**TANTOS EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, MÉXICO., EL
DÍA 05 DE OCTUBRE DE 2018.**

POR "EL MUNICIPIO"

MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN
PRESIDENTA MUNICIPAL

LIC. CÉSAR GUSTAVO JAUREGUI MORENO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

MTRA. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ
TESORERA MUNICIPAL

LIC. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VAZQUEZ
OFICIAL MAYOR

MTRA. MARÍA ANGÉLICA GRANADOS TRESPALACIOS
DIRECTORA DE DESARROLLO
ECONÓMICO Y TURÍSTICO

POR "EL MUNICIPIO"



C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACON
REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
DE HACIENDA Y PLANEACIÓN

POR "LA CANACINTRA"



C. CLAUDIA ELENA MANRIQUEZ GARDEA
PRESIDENTA Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA
CAMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE TRANSFORMACION,
DELEGACION CHIHUAHUA
(CANACINTRA)